

MINISTERIO DE DEFENSA.

13537 *ORDEN 114/00432/1985, de 27 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 24 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Esquerda Bifet.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Esquerda Bifet, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 6 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no habiendo lugar a la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, y entrando en el fondo del presente recurso, interpuesto por el Procurador don Ignacio Currujo Pita, en nombre y representación de don José Esquerda Bifet, debemos declarar y declaramos la nulidad parcial del acuerdo del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 6 de abril de 1982, en cuanto que no especifica los presupuestos objetivos tenidos en cuenta para, en el ejercicio de una potestad discrecional, excluir al recurrente del curso de Mandos Superiores y, en consecuencia, debemos reconocer y reconocemos el derecho del recurrente a que se dicte nueva resolución en la que se contengan dichos presupuestos; no habiendo lugar a la petición formulada por don José Esquerda Bifet de ser incluido en el Curso de Mandos Superiores para un futuro ascenso al Generalato.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1985.—Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

13538 *ORDEN 713/38110/1985, de 17 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martí Ausina.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Fernando Martín Ausina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de enero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martín Ausina, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 26 de enero de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de

diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

13539 *ORDEN 713/38115/1985, de 17 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ena Roncal.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Ena Roncal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1982 y 28 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 515.348 de 1983, interpuesto por don Manuel de Ena Roncal, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1982 y 28 de septiembre de 1983, las que anulamos en cuanto fijan el haber pasivo en cuantía inferior al 80 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de los acuerdos impugnados; no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

13540 *ORDEN 713/38117/1985, de 17 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de diciembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar García Sánchez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña Pilar García Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden 111/19002/1981, de 2 de febrero, y contra la Resolución de 19 de diciembre, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar García Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra la Orden 111/19002/1981, de 2 de febrero, y contra la Resolución de 19 de diciembre de 1981, dictada en el expediente administrativo a que

se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Aire. Dirección de Personal.

13541 *ORDEN 713/38131/1985, de 22 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Rexach Llorens.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Rexach Llorens, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de enero de 1981 y 5 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jerónimo Esteban González, en nombre y representación de don Valentín Rexach Llorens, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de enero de 1981 (Orden 111/00331/1981) y 5 de mayo de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primera y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, en su caso, para su ejecución, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

13542 *ORDEN 713/38135/1985, de 22 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús San Llorente Girón.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús San Llorente Girón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General

del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Melquiades Álvarez Buylla Álvarez, en nombre y representación de don Jesús San Llorente Girón, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de mayo de 1981 (O. M. 111/01572/1981) y 25 de febrero de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos del artículo 3.º del Real Decreto-ley, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primera, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Aire.

13543 *ORDEN 713/38147/1985, de 23 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Luque Cantero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Luque Cantero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio de 1981 (O. M. 111/01791/1981) y 23 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Marcelo Croxatto Duque, en nombre y representación de don Antonio Luque Cantero, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio de 1981 (O. M. 111/01791/1981) y 23 de marzo de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos del artículo 3.º del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Sargento, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Mayor (Teniente), y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.